



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°096 -2021-A-MPCH

Chumbivilcas, 23 de marzo del 2021

#### VISTO:



El expediente administrativo N°2459 de fecha 16/03/2021, el Memorandum N°62-2021-A/NLPA/MPCH de fecha 24/03/2021 emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe, sobre Encargatura del Gerente de Desarrollo Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio". Concordado con el artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";



Que, primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, precisa que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad; que en el presente caso el Cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, se tiene previsto como plaza orgánica;

Que, habiendo tomado conocimiento de la renuncia interpuesta por el ex funcionario de confianza Sr Abel Enrique Larico Yerba en fecha 16 de marzo del 2021, al cargo de Gerente de Desarrollo Social, que le fue encomendado mediante Resolución de Alcaldía N°008-2021-A-MPCH y debiendo ser ocupado el cargo de manera temporal, es que, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de su localidad;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, se;



Forjando el cambio...



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



*Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario*



GESTIÓN  
2019 - 2022



## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR** la Gerencia de Desarrollo Social al **LIC. EDGAR HUAMANI ALMANACIN**, el mismo que regirá a partir del 23 de marzo del 2021, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier resolución que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección General de Administración, Jefe de Recursos Humanos, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la información para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

- CC.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de Desarrollo Social
  - Dirección General de Administración
  - Jefe de Recursos Humanos
  - EHA
  - OTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS  
GESTIÓN 2019 - 2022

*[Signature]*  
Téc. Nadia Liz Palom Alvarado  
DNI: 48339773  
ALCALDE



*Forjando el cambio...*